

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2660-M-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificación de clave TM-FRG.AMA-IA-02(AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEF-0280, definiendo, como características técnicas para la marca y modelo homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de diciembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N; el congelador tiene un volumen bruto de 230 dm³ y útil de 170 dm³, y tienen una potencia nominal de 675 W.

El compresor de estos aparatos es TECUMSEH/AE 1413D.

Características comunes a la marca y modelo

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³.

Tercera. Descripción: Poder de congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para la marca y modelo

Marca «Amana», modelo SXDT 522.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 638.

Tercera: 11.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

1946 RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa el frigorífico de circulación forzada de aire marca «Philco», modelo PRD 17 A 68, fabricado por «White Consolidated Industries, Inc.», en Greenville-Michigan (Estados Unidos).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Kapy, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Valladolid, número 2, municipio de Alcorcón, provincia de Madrid, para la homologación de frigorífico de circulación forzada de aire, fabricado por «White Consolidated Industries, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Greenville-Michigan (Estados Unidos);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 89095054-A, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, por certificación de clave MDD/1990/024/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEF-0144, definiendo, como características técnicas

para la marca y modelo homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de diciembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

La presente homologación es una extensión comercial del aparato marca «Kelvinator», modelo KNT 18 CME, homologado con fecha 19 de diciembre de 1989, a favor de «Ibelsa, Sociedad Anónima».

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase T.

La potencia de estos aparatos es de 220 W, funcionando el compresor, y de 380 W, funcionando la resistencia de desescarche.

El compresor de estos aparatos es marca «Americol», modelo SE209-12PN2816.

Características comunes a la marca y modelo

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm³.

Valor de las características para la marca y modelo

Marca «Philco», modelo PRD 17 A 68.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 380.

Tercera: 480.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

1947 RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa frigorífico de circulación forzada, marca «Maxy Galaxy», modelo base NFK, fabricado por «Tadiran Ltd.», en Afula (Israel), CEF-0139.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Gestión de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (GESTESA), con domicilio social en calle Serrano, 240, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de frigorífico de circulación forzada, fabricado por «Tadiran Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Afula (Israel);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88065065, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-GET.TAD-IA-01(AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEF-0139, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de diciembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.